

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 248/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	---	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

TIGRE, 18 de enero de 2013.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio marco de cooperación celebrado en octubre de 2012 con la Asociación Civil El Telar, cuyo original se anexa a la presente, destinado al funcionamiento del Centro Integral de Desarrollo Infantil –CIDI- en el marco del proyecto PROAMBA, Resolución 2900/04, Ordenanza 2376/01.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1385
BO.677
06-02-13

Firmado: Mónica Neffke, Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 248/13





Intendencia Municipal
de Tigre

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE TIGRE Y LA ASOCIACION CIVIL EL TELAR

Entre la Municipalidad de Tigre, en adelante el "MUNICIPIO", representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa, con domicilio legal en la Av. Cazón 1514, Tigre, partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, por una parte y por la otra la Asociación Civil El Telar, representada en este acto por la Dra. Susana Arnedo, en calidad de Presidente, con domicilio en Saavedra 558, Baires, Localidad de Don Torcuato, Partido de Tigre, en adelante "La Asociación", ambas denominadas en conjunto las partes, han resuelto celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE DESARROLLO INFANTIL (CIDI), ubicado en el Barrio Baires, para lo cual manifiestan y acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes de común acuerdo convienen en prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2013 el convenio de cooperación, que en el marco del Proyecto PROAMBA fue registrado originalmente por Resolución 2900/04, en cumplimiento de la Ordenanza 2376/01 y prorrogado oportunamente por Resolución 2087/07. La renovación del presente convenio será automática, salvo que alguna de las partes manifieste expresamente la voluntad de dejarlo sin efecto debiendo en este caso notificar fehacientemente esta circunstancia con una anticipación de 30 (treinta) días.

SEGUNDA: El Centro Integral de Desarrollo Infantil se regirá por el Reglamento de Servicios que las partes aprobaron de conformidad, el cual como Anexo I pasa a integrar el presente convenio.

TERCERA: Las partes acuerdan que el Centro Integral de Desarrollo Infantil será dirigido y administrado en los términos y modalidad que lo indica el Reglamento de Servicios.

CUARTA: Ambas partes mantendrán el compromiso asumido en el convenio mencionado en la cláusula primera, a saber:

- a) Vincularse por medio de este acuerdo de cooperación alrededor de los fundamentos expresados en los considerandos enunciados en el convenio que las partes celebraron con fecha 20/08/02
- b) Establecer un mecanismo de interconsulta de carácter permanente en relación a los temas de mutuo interés para la realización de actividades futuras consensuadas por las partes.

QUINTA: Cada parte garantiza como mínimo la provisión de los siguientes recursos humanos:

La Municipalidad

- a) 3 (tres) Profesionales para el trabajo integral psico-socio-educativo con una carga horaria individual de 30 hs. semanales.
- b) 1 (un/a) Coordinador/a con una carga horaria de 18 hs. semanales.
- c) 1 (un/a) auxiliar de actividades con una carga horaria de 0 hs. semanales.

La Asociación

- a) 1 (uno) encargado de mantenimiento con una carga horaria de 4 hs semanales
- b) 1 (uno) encargado de maestranza con una carga horaria de 40 hs semanales
- c) 1 (uno) profesor de formación profesional, FP con una carga horaria de 2 hs semanales. que se desarrollan en el marco de las actividades de FP que ofrece la asociación en su sede.

SEXTA: Las partes manifiestan de común acuerdo que el personal profesional y/o administrativo que cada una de ellas asignen a este Centro Integral de Desarrollo Infantil, serán a cargo exclusivo de quien dependen, no generando ningún tipo de vínculo laboral, obligaciones y/o responsabilidades a cargo de la otra. En consecuencia cada una asumirá toda responsabilidad por aquellos accidentes y/o enfermedades que pudieran ocurrirles a su personal con motivo y/o durante el desempeño de sus actividades. Como así también, cubrir con suplencias las inasistencias justificadas que superen los 15 (quince) días corridos (Licencia por enfermedad, Licencia por ART, Licencia por maternidad, etc.).

SEPTIMA: Serán a cargo de "La Asociación" los gastos por servicios de luz, gas, mantenimiento del sistema de alarmas del inmueble y acceso rápido plus a Internet (banda ancha). Por su parte "La Municipalidad" se compromete a abonar los gastos de consumo telefónico de la línea 4748-9960, propiedad de "La Asociación" según Resolución 2087/07, destinada para uso exclusivo del CIDI.

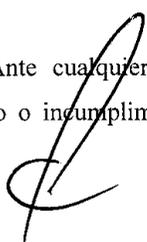
OCTAVA: Las partes acuerdan determinar los circuitos de provisión de los recursos materiales, didácticos y de mantenimiento para el óptimo funcionamiento del CIDI. Cada parte, garantizará como mínimo los siguientes recursos:

La Asociación: Insumos para arreglos de mantenimiento. Excepcionalmente y, a modo de colaboración ante situaciones determinadas, podrá proveer elementos de higiene, limpieza y alimentos.

La Municipalidad: Alimentos secos, insumos de librería, material didáctico e insumos para mejoras constructivas.

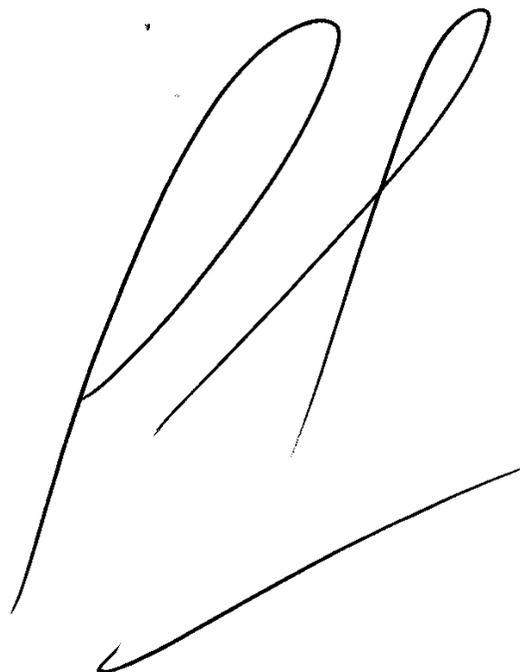
NOVENA: A todos los efectos derivados de este convenio las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones de cualquier tipo. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado previamente a la otra parte en forma fehaciente.-

DECIMA: Ante cualquier conflicto que se origine con motivo de la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente convenio serán competentes los tribunales



ordinarios del Departamento Judicial de San Isidro, fuero contencioso administrativo, con independencia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Tigre, a los días del mes de octubre de 2012

A handwritten signature in black ink, appearing to read "G. S. ...".A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

Sergio Massa
Intendente Municipal



This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.